



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

1952/2015

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día veinticuatro de abril de dos mil quince.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°1952, presentada ante el Departamento de Información y Respuesta, por la señorita [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] - [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: **“información que se solicita es una copia del acuerdo, resolución o documento, mediante el cual el Consejo de Administración del Fideicomiso de obligaciones previsionales, ordenó la supuesta emisión de certificados de inversión previsional (CIP`S) por US\$111, a un interés del 3%. El anterior requerimiento se hace en virtud que el Director del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) es, de acuerdo al art. 9 de la Ley del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales, director del Consejo de Administración de dicho Fideicomiso y que, además el ISSS es fideicomitente y a su vez fideicomisario, por el cual cabe entender que tal dirección de tal fideicomiso, por el cual cabe entender que tal dirección resguarda copia de las actas del Consejo de Administración del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales, como parte de debido y adecuado cuidado en el ejercicio de las funciones del mencionado Consejo de Administración.”**, hace las siguientes Valoraciones:

El artículo 68 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

El Fideicomiso de Obligaciones Previsionales (FOP), fue constituido mediante Decreto Legislativo Número 98, de fecha siete de septiembre del año dos mil seis, publicado en el Diario Oficial Número 171, Tomo Número 372, de fecha catorce de septiembre del dos mil seis, el cual señala en el artículo 9 literal D), que se designa y faculta expresamente al Banco Multisectorial de Inversiones como Secretario de Consejo de Administración, y como parte de sus funciones propias incluye llevar el Libro de Actas de Acuerdos.

En virtud de lo anterior, es importante aclarar que el artículo 95 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo, establece que el Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL), creado en dicha Ley, sucede por ministerio de Ley en todos sus bienes, derechos y obligaciones, inclusive las laborales, al Banco Multisectorial de Inversiones creado mediante el Decreto Legislativo Número 856, de fecha veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial Número 98, Tomo Número 323, de fecha veintisiete de mayo de ese mismo año, es por ello que el ente competente para entender esa solicitud es el Secretario, en este caso el Banco de Desarrollo en El Salvador (BANDESAL), situación que fue confirmada por el Oficial de Información de dicha institución mediante correo electrónico de fecha ocho de abril del año en curso. De ahí, que la entidad competente para brindarle la información que solicita es el Banco de Desarrollo de El Salvador.

No obstante, en virtud de haberse recibido la presente solicitud, en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y

“Con una visión más humana al servicio integral de su salud”

Departamento de Información y Respuesta (OIR)
Octavo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo I y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

Gestiones ante la Gerencia de la Unidad de Pensiones UPISSS y la Dirección General del ISSS, a fin de que informaran si en sus archivos se encontraba la información solicitada.

Habiéndose confirmado por dichas áreas que en los archivos de la Institución no se guarda copia de las actas emitidas por el Consejo de Administración del Fideicomiso de obligaciones previsionales, ya que éstas son firmadas por todos los miembros de la Comisión, que incluye también al Director General del ISSS, y luego de ello son resguardadas por BANDESAL, sin dejar copia de dicho documento en los archivos de esta Institución.

De ahí que la entidad competente para brindarle la información que solicita es el Banco de Desarrollo de El Salvador, por lo que deberá remitir su solicitud de información relativa al Acuerdo, Resolución o documento mediante el cual el Consejo de Administración del Fideicomiso de Obligaciones Provisionales, ordeno la supuesta emisión de certificados de inversión previsional (CIP'S) por \$111 millones a un interés del 3% a dicha dependencia, a través de su oficial de información: Roberto Méndez Vásquez, con correo electrónico oir@badesal.gob.sv, teléfono: 25921014, ubicado en Word trade center, torre dos, primer nivel, local 109, calle el mirador y 89 avenida. Norte, colonia escalon.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Resuelve:

ACLARESE A LA SOLICITANTE LO SIGUIENTE: a) no es competencia de esta entidad proveer la información que ha sido requerida; b) que el ente competente para atender su solicitud es el Banco de Desarrollo de El Salvador, por lo que deberá gestionar la misma ante el oficial de información de dicho Banco.

Notifíquese



Lidia A. Enríquez
Oficial de Información OIR/ISSS